



Municipalidad de Embalse

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROTOCOLO DE DECRETOS

VISTO:

El Decreto N° 35/2019, Decreto N° 59/2019, Decreto N° 23/2020, Decreto N° 40/2020, el Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 1571/2020-, y restantes disposiciones normativas vigentes.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 35/2019 se implementó un régimen de facilidades de pago que permite regularizar tributos municipales, así como sus recargos, intereses, multas firmes y/u otros recursos tributarios municipales, conforme las facultades establecidas en el Código Tributario Municipal.

Que, posteriormente mediante Decreto N° 59/2019, Decreto N° 23/2020 y Decreto N° 40/2020, con el objetivo de coadyuvar a los contribuyentes y/o responsables al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se amplió el período de obligaciones comprendidas y extendió la vigencia del citado régimen de facilidades de pago.

Que, en esta oportunidad se considera conveniente extender la vigencia del citado régimen de facilidades de pago.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Código Tributario Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EMBALSE

DECRETA

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 3 del Decreto N° 35/2019, modificado por Decreto N° 40/2020 y 19/2021 por el siguiente:

“ARTÍCULO 3: El acogimiento al régimen de facilidades de pago previsto en el presente Decreto implica el pleno reconocimiento de la deuda tributaria o no tributaria, según corresponda, constituyendo la adhesión al mismo el allanamiento y la renuncia a toda acción y/o derecho, inclusive el de repetición.”



Municipalidad de Embalse

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROTOCOLO DE DECRETOS

Podrán ser incluidas en el presente régimen las deudas por obligaciones devengadas al 31/12/2020”.

Art. 2.- Prorróguese el plazo para acogimiento al régimen de facilidades de pago establecido mediante el Decreto N° 35/2019 modificado por Decreto N° 59/2019, Decreto N° 23/2020, Decreto N° 40/2020 y Decreto 19/2021 hasta el 31/12/2021.

Art. 3.- Las disposiciones del presente Decreto comenzarán a regir a partir de la fecha de emisión del presente y tendrán vigencia hasta el 31/12/2021.

Art. 4.- El presente Decreto será refrendado por el Intendente Municipal y la Secretaria de Recursos Económicos y Organización Administrativa.

Art. 5.- Protocolícese, Dese intervención a las Áreas Administrativas Municipales competentes, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Municipal y en la Página Web Oficial del Municipio y Archívese.-

DECRETO N°: 52/2021

FECHA: 25 de Octubre de 2021.-


Dra. Juana Ramirez
Sec. de Recursos Económicos
y Organización Administrativa
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE




Dr. EDUARDO D. MALDONADO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE